



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2020-12009907- -GCABA-DGPDYND

---

### ANEXO I

- 1) El correo electrónico habilitado por el establecimiento educativo, conforme el artículo 1° de la Resolución que aprueba el presente anexo, deberá ser de dominio oficial siendo el mismo @bue.edu.ar.
- 2) Las presentaciones efectuadas por el personal docente y no docente mediante correo electrónico, deberá ser de dominio oficial siendo el mismo @bue.edu.ar, y deberán contener los siguientes datos:
  - Nombre y Apellido del peticionante
  - Número de documento Único/CI/LC/LE/
  - Número de CUIL o CUIT
  - Domicilio real y código postal (dirección del lugar donde reside habitualmente)
  - Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (domicilio especial que se constituye al efecto de poder realizar los trámites pertinentes dentro de la jurisdicción de la CABA -conforme lo dispuesto en el Artículo N° 39 del Decreto N° 1.510/97-).
  - Número de teléfono o celular.
  - Domicilio electrónico constituido (dirección del correo electrónico donde se lo podrá contactar para comunicación y notificación) -conforme lo dispuesto en el Artículo N° 51 inc. "a" del Decreto N° 1.510/97- El domicilio electrónico constituido debe ser el mismo correo electrónico por el cual realiza la presentación, de dominio oficial @bue.edu.ar.
  - Objeto de la presentación (deberá expresar el motivo de su presentación).
  - Descripción de los archivos que se adjuntan al correo electrónico (en caso de que así lo considere, el peticionante podrá enviar en el correo electrónico, documentación que respalde su petición).
  - Deberá mencionar en caso de que tenga relación con otro actuado, el número de dicho expediente (esto es si conociera la existencia de algún expediente que se encuentre en trámite relacionado con el motivo de la presentación actual).
  - Firma ológrafa del presentante con la respectiva aclaración (firma y aclaración de puño y letra del peticionante).

En el supuesto de que la presentación realizada no contara con la totalidad de los elementos precitados, la institución educativa deberá devolverla al correo electrónico del presentante, previo al inicio del expediente electrónico correspondiente, a fin de que se cumplieren los mismos.

3) El domicilio electrónico constituido al efectuar la presentación electrónica, será válido para recibir las notificaciones provenientes de los establecimientos educativos, o de las áreas dependientes del Ministerio de Educación.

4) Realizada la presentación en forma electrónica por el interesado, la institución educativa le enviará por el correo electrónico habilitado a tal efecto, una respuesta confirmando su recepción, e indicando fecha y hora de recepción, momento en el cual se tendrá por efectuada.

Asimismo, por el mismo medio se deberá informar al presentante, el número de expediente electrónico por el cual tramita la solicitud enviada por aquél en forma electrónica.

5) Todos los escritos y documentación presentada deberán observar los requisitos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.